

22210 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2000, convocada por Orden de 29 de septiembre de 2000, y se indican lugares, días y horas para la celebración del primer y segundo ejercicio.

Por Orden de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos, correspondientes a la oferta de empleo público 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1, se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en las citadas pruebas y se publican las listas de excluidos con la expresión de las causas de exclusión que se adjuntan en el anexo.

Al mismo tiempo, se establece:

Primero.—Las listas certificadas provisionales completas de admitidos y excluidos serán expuestas en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores y omisiones que hubiese en las citadas listas.

Tercero.—Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—El primer ejercicio para el aspirante a la especialidad de Jurista, perteneciente al Cuerpo o Escala no penitenciario del grupo B de clasificación tendrá lugar el día 11 de enero de 2001, a las diecisiete horas en la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, sala de juntas de la 5.ª planta, 28014 Madrid.

El segundo ejercicio para los aspirantes a la especialidad de Juristas tendrá lugar el día 20 de enero de 2001, en horario de diez a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas para los aspirantes pertenecientes a Cuerpo o Escala penitenciaria y de diez a catorce horas y de dieciséis a veinte horas para aspirante de Cuerpo o Escala no penitenciaria del Grupo B de clasificación en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), calle Atocha, número 106, 28012 Madrid.

El segundo ejercicio para los aspirantes a la especialidad de Psicólogos, tendrá lugar el día 27 de enero de 2001, en horario de diez a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), calle Atocha, número 106, 28012 Madrid.

Quinto.—Frente a los actos de exclusión definitivos, dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes potestativamente, interponer recurso de reposición ante esta autoridad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante la Audiencia Nacional, pudiendo en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de noviembre de 2000.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

Juristas, sistema promoción interna 2000

Lista de excluidos

Número orden: 1. Instancia: 35. Apellidos y nombre: Álvarez Fernández, Luis Carlos. Documento nacional de identidad: 7.437.027. Fecha nacimiento: 25 de octubre de 1955. Minusvalía: 0. Exclusión: 1.

Psicólogos, sistema promoción interna 2000

Lista de excluidos

Número orden: 1. Instancia: 7. Apellidos y nombre: Álvaro Sánchez, Luis. Documento nacional de identidad: 8.980.851. Fecha nacimiento: 27 de octubre de 1970. Minusvalía: 0. Exclusión: 12.

ANEXO

Cuadro de exclusiones

1. Instancia fuera de plazo.
2. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen correspondientes.
3. Falta declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo profesional, necesaria para estar exento del pago.
4. Falta de certificación de no negociación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesaria para estar exento de pago.
5. Falta del tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.
6. No cumplir el requisito de la base 3.4 respecto a las solicitudes.
7. Falta de firma en la solicitud.
8. Modelo no oficial de solicitud.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta certificado de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22211 ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado por los sistemas de acceso libre y de promoción interna.

El Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29) autoriza en su anexo la convocatoria de veinticinco plazas de nuevo ingreso para el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Por otra parte, el citado Real Decreto prevé en su artículo 5 la convocatoria de hasta 110 plazas de promoción interna del grupo B al A según la distribución que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Realizada

esta distribución, corresponden veinte plazas al acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), esta Secretaría de Estado acuerda publicar las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado mediante los sistemas de acceso libre y de promoción interna, con sujeción a las siguientes

Bases de las convocatorias

Base 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticinco plazas por el sistema general de acceso libre correspondientes al Anexo del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero. Una de las veinticinco plazas convocadas se reserva para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de que dicha plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la convocatoria.

1.2 Se convocan veinte plazas de promoción interna de las comprendidas en el artículo 5 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero. Las plazas que, en su caso, pudieran quedar vacantes en esta convocatoria no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29) y lo dispuesto en esta Orden.

1.4 El procedimiento de selección y el programa que han de regir las pruebas selectivas de ambas convocatorias es el aprobado por Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el procedimiento de selección y el programa correspondiente a la convocatoria de pruebas para el ingreso al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), con las especificaciones, valoraciones y puntuaciones que se establecen en el anexo II de la presente Orden.

1.5 El proceso selectivo será común para ambas convocatorias y consistirá en una fase de oposición y un curso selectivo para la de acceso libre y en una fase de oposición, una fase de concurso y un curso selectivo para la de promoción interna.

1.6 La duración máxima de las pruebas selectivas previstas será de diez meses y el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 10 de enero de 2001.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de ambas convocatorias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones propias del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

2.1.3 No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas previstas en la convocatoria de acceso libre, los aspirantes deberán reunir además de los requisitos enunciados en el apartado anterior los siguientes:

2.2.1 Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.2 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.2.4 También podrán participar los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tiene por objeto acreditar los conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. No obstante, los interesados podrán renunciar a tal calificación con anterioridad al inicio del proceso selectivo y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

2.3 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas previstas en la convocatoria de acceso mediante el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos enunciados en el apartado 1 de la base 2, los siguientes:

2.3.1 Pertener a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3.2 Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud número 750, que será facilitado gratuitamente en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid), el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

3.2 A la solicitud (ejemplar para la Administración), se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3 En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, deberán presentarlas al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda el Tribunal se dirigirá a la Comisión Permanente de Homologación.

3.4 En la convocatoria de promoción interna, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por los servicios de personal del Departamento en que el funcionario haya prestado o preste sus servicios acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el anexo II de esta Orden.

En el supuesto de que la antigüedad de dos años en el Cuerpo o Escala del grupo B al que pertenezcan se posea con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en lugar de a la fecha de la publicación de la presente Orden, se hará constar dicha circunstancia, como un extremo adicional, en la certificación señalada anteriormente.

3.5 Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las siguientes:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Administraciones Públicas».

En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría», código «22001».

En el recuadro relativo a «Tasa: derechos de examen», se consignará el código «22020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15, «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Superior de Administradores Civiles del Estado», código «1111».

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra L si se participa en la convocatoria de acceso libre o la P si se participa en la convocatoria de promoción interna.

En el recuadro 18 «Ministerio/Órgano/Entidad convocante» se consignará «Ministerio de Administraciones Públicas».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la presente Orden.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro 21 los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización de la primera prueba del segundo ejercicio de la fase de oposición

En el recuadro 25 B) se hará constar, en su caso, el idioma elegido para la realización de la segunda prueba del segundo ejercicio. Si se optara por examinarse del segundo idioma, inglés o francés, en el curso selectivo se escribirá entre paréntesis la letra «C».

En el recuadro 25 C) se hará constar el grupo de materias específicas elegido entre los cuatro propuestos en las convocatorias: Jurídicas, sociales, económicas o técnicas.

Sólo podrá presentarse una solicitud por aspirante, debiendo optar en ella por uno de los grupos de materias propuestas.

3.6 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro Auxiliar del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, Madrid 28006, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Directora general de la Función Pública.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.7 La tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas en la convocatoria de acceso libre y de 2.000 para los que participen en la de promoción interna.

3.7.1 El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

3.7.2 El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.7.3 Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

A) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

B) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, siempre que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.7.4 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.7.5 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.6, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas. Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Base 5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ambas convocatorias es el que figura como anexo I en esta Orden.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas convocatorias. En estos casos, lo notificarán a la Directora general de la Función Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28.2.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de idiomas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, facilitándose a los aspirantes que así lo hubieran solicitado las adaptaciones de tiempo y medios.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente. El aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen. En su caso, el Tribunal deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, teléfono 91 349 31 33 y dispondrá que en la misma, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Base 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), comenzando por los aspirantes de promoción interna.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal con doce horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Dichos anuncios se efectuarán en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

6.5 Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado en los términos establecidos por la presente Orden, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución definitiva de exclusión podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Base 7. Listas de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados en ambas convocatorias, por orden de puntuación y con indicación del documento nacional de identidad o del pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados a la Directora general de la Función Pública

y al Secretario de Estado para la Administración Pública. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título o en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta Orden.

8.2 En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes aprobados deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a) En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

b) Asimismo, los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

d) Certificación del Registro Central de Personal, o del Ministerio u organismo del que dependieran, que acredite la condición de personal laboral o funcionario, en el caso de personal laboral o funcionario que hubieran invocado tal condición en el proceso selectivo, quedando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento. Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 En la convocatoria de promoción interna, los aspirantes aprobados deberán aportar, además de los documentos indicados en la base 8.1, los siguientes:

a) Certificación del Registro Central de Personal, o del Ministerio u organismo del que dependieren que acredite la condición de funcionario de carrera con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, quedando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

b) Opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta de la Directora general de Función Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.6 Los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo, con el contenido y duración que se determina en el anexo II de esta Orden y en la correspondiente convocatoria del Instituto Nacional de Administración Pública.

8.7 En ambas convocatorias, la adjudicación de las plazas se efectuará por orden de puntuación, una vez finalizado el curso selectivo.

Los funcionarios en prácticas que no posean la nacionalidad española no podrán elegir aquellos puestos de trabajo que se ofrecen como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa e indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

8.8 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

En cada una de las convocatorias, el número de aspirantes que supere el proceso selectivo no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Cualquier Resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.9 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.10 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

Base 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—P. D. Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Directora general de la Función Pública, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Miguel Marañón Barrio (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretaria: Marta Crespo Calzada (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Pablo Blanco Pérez (Cuerpo de Abogados del Estado). José Ramón Parada Vázquez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Fernando España Benito (Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda). Begoña Sanz Díez (Cuerpo Superior de Estadísticos Facultativos). Fernando Cerón Pueyes (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Tribunal suplente

Presidente: Felipe Martínez González (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretaria: Alicia García San Miguel Bossut (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Fernando Irurzún Montoro (Cuerpo de Abogados del Estado). Juan Antonio Gimeno Ullastres (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Miguel Ángel Cepeda Caro (Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado). Pablo Galán Arévalo (Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social). Miguel Ángel Martín García (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Materias específicas

Materias jurídicas:

Inmaculada Gutiérrez Martínez (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Fernando Santaolalla López (Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales).

Materias sociales:

Luis Moreno Fernández (Investigador del CSIC).

Adolfo Hernández Lafuente (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Materias económicas:

Teresa Giráldez Núñez (Cuerpo Superior de Estadísticos Facultativos).

Horacio Díaz del Barco (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Materias técnicas:

Ignacio Martínez Arrieta (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado).

Martín Gallego Málaga (Cuerpo de Ingenieros de Minas).

ANEXO II

Proceso de selección y valoración

1.º Proceso selectivo común

1.º 1 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición de ambas convocatorias se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Dos temas de composición.

1. En la convocatoria de acceso libre se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superarlo.

2. En la convocatoria de promoción interna se calificará de cero a 20 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 10 para superarlo.

3. Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior al 80 por 100 de la máxima prevista para superarlo quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible

Segundo ejercicio: Dos idiomas.

1. La primera de las pruebas de idioma establecidas se calificará, en ambas convocatorias, de cero a 20 puntos, precisándose para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior al 80 por 100 de la máxima prevista para superarlo quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible.

2. La segunda de las pruebas de idioma establecida para aquellos aspirantes que opten por realizarla en la fase de oposición se calificará de «apto» o «no apto».

3. Los aspirantes que opten por realizar la segunda de las pruebas de idiomas establecidas en el curso selectivo, o bien si habiendo optado por su realización en la fase de oposición hubieran sido calificados de «no apto», deberán superar la prueba de segundo idioma, inglés o francés, adecuada a la enseñanza del mismo que se imparta en el desarrollo del citado curso.

Tercer ejercicio: Exposición oral de temas del programa.

Se calificará de cero a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio: Preparación escrita y exposición oral de un tema de carácter práctico

1. Se calificará de cero a 20 puntos. Los aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de 10 puntos serán ordenados de acuer-

do con la puntuación obtenida de mayor a menor, y el ejercicio será superado por aquellos que se encuentren los primeros en dicha relación hasta el límite de plazas convocadas. Si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, si éste no fuera suficiente, a la puntuación total alcanzada en la fase de oposición.

2. El Tribunal publicará las notas correspondientes a este ejercicio cuando hayan finalizado la totalidad de los aspirantes de ambas convocatorias.

3. La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero, cuarto o segundo por este orden.

1.º 2 Curso selectivo.

1. El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas sobre casos prácticos propuestos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

2. El curso se calificará de cero a 70 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 35 puntos.

3. Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo y tengan superados los cuatro ejercicios de la fase de oposición con al menos el 55 por 100 de la puntuación máxima global quedarán exentos de la práctica de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sean idénticos en contenido y puntuación.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

4. La duración del curso selectivo será de seis meses, en régimen de estancia en Organismo Público y se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de documentos. Una parte del mismo se realizará en la Administración de la Unión Europea o de uno de sus Estados miembros.

1.º 3 Calificación final.

En la convocatoria de acceso libre, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo, mientras que en la de promoción interna, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y en el curso selectivo.

2.º Normas específicas del proceso selectivo en la convocatoria de promoción interna

2.º 1 Exenciones en la realización de los ejercicios de la fase de oposición: En la fase de oposición, los aspirantes de esta convocatoria que pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, así como los que perteneciendo a otro Cuerpo hubieran ingresado mediante convocatoria unitaria con aquél contarán con las siguientes exenciones en el desarrollo de los ejercicios previstos en el proceso selectivo común:

Primer ejercicio.

Estarán exentos de realizar la segunda parte. Para la realización de la primera parte del primer ejercicio, los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

Tercer ejercicio.

Consistirá en una exposición oral, durante 48 minutos, de cuatro temas, dos correspondientes al grupo de materias comunes y dos correspondientes al grupo de materias específicas, excluyendo de la insaculación a los temas del grupo de materias comunes correspondientes a las partes de «Derecho Constitucional», «Estructura económica y social de España» y los temas 34 a 54

inclusive de «Derecho Administrativo y actividad de la Administración».

2.º 2 Valoración de los méritos de la fase de concurso.

2.º 2.1 La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos de antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo B, grado personal consolidado, trabajo desarrollado y cursos de formación. La valoración de los méritos se efectuará de la forma siguiente:

A) Antigüedad.

La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta Resolución, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 puntos hasta un máximo de tres.

B) Grado personal consolidado.

Se otorgará la siguiente puntuación según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»: Hasta el grado 18: tres puntos; y por cada unidad de grado que exceda de 18, 0,25 puntos, hasta un máximo de seis.

C) Trabajo desarrollado.

Se otorgará la siguiente puntuación según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que

se ocupa el día de la publicación de esta Resolución: Hasta el nivel 18: tres puntos; y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos

D) Cursos de formación.

Los cursos de formación, relacionados con las funciones que desempeñarán como Administradores Civiles del Estado, acreditados por el funcionario, se valorarán en función del grado de conexión con dichas funciones de 0,25 a 0,50 puntos, pudiendo obtenerse en la valoración de este mérito un máximo de cinco puntos.

2.º 2.2 La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo III de esta Orden.

2.º 2.3 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

2.º 2.4 En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO IV

Don/doña:
 con domicilio en:
 y documento nacional de identidad número:
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
 ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
 de funciones públicas.

En a de de

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22212 *ORDEN de 20 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (especialidad de Propiedad Industrial).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerdo convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la especialidad de Propiedad Industrial, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de titulados superiores por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A) Rama Técnica Mecánica: Cuatro plazas.
Rama Técnica Eléctrica: Dos plazas.
Rama Técnica Química: Dos plazas.

En el caso de no cubrirse cualquiera de estas plazas en la especialidad de la rama técnica correspondiente, las vacantes podrán ser cubiertas por las otras especialidades de las ramas técnicas convocadas, según la puntuación de los candidatos.

- B) Rama jurídica: Cuatro plazas.

Todas estas plazas tienen su destino en el organismo autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas, con sede en Madrid.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas, dos para la rama técnica y dos para la rama jurídica.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a ocho plazas de las que una se reserva para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto. En el supuesto de que dicha plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la convocatoria.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y otra de curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 Los temarios que han de regir las pruebas selectivas para la rama técnica y para la rama jurídica son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de marzo de 2001. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de un año desde la celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Dicho curso selectivo comenzará en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quiénes no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título superior oficial de licenciado, Ingeniero o Arquitecto para quienes elijan las especialidades relacionadas con la rama técnica, o de licenciado en Derecho para quienes elijan la rama jurídica.

2.1.4 No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los cuerpos o escalas del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria. A los efectos del cómputo de anti-